

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000017**  
(27 de octubre de 2020)

*“Por medio de la cual se aprueba uso de recursos condicionados para atender las acreencias Post acuerdo y reintegro al fondo de gratuidad de la Universidad del Atlántico”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal b) del artículo 6 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *“b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas”*.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico en el literal p) del Artículo 18 señala como función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad”*

El 10 de agosto del 2020, fue suscrita la modificación No. 03 al acuerdo de reestructuración de pasivos de la Universidad en la cual se realizó ajustes al escenario financiero y plazo.

Para las acreencias de seguridad social fondos privados el escenario financiero aprobado en la modificación No. 3 del acuerdo de reestructuración de pasivos es el siguiente:

ACREENCIA	Fuente	Vigencia		Total
		2020	2021	
SEGURIDAD FONDOS PRIVADOS	RECURSOS CONDICIONADOS	105.563.833	1.163.511.791	1.269.075.624
<b>TOTALES</b>		<b>105.563.833</b>	<b>1.163.511.791</b>	<b>1.269.075.624</b>

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000017**  
(27 de octubre de 2020)

*“Por medio de la cual se aprueba uso de recursos condicionados para atender las acreencias Post acuerdo y reintegro al fondo de gratuidad de la Universidad del Atlántico”*

El Departamento de Gestión del Talento Humano solicitó mediante correo electrónico, incorporar al presupuesto de la vigencia 2020 la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$500.000000) para el pago de seguridad fondos privados, sustentado en el avance en la depuración de la deuda presunta programada para la vigencia 2021 y detener su incremento por concepto de interés.

Para las acreencias de seguridad social fondos públicos el escenario financiero aprobado en la modificación No. 03 del acuerdo de reestructuración de pasivos es el siguiente:

ACREENCIA	FUENTE	VIGENCIA		TOTAL
		2020	2021	
SEGURIDAD FONDOS PUBLICOS (COLPENSIONES)	RECURSOS CONDICIONADOS	198.139.300	757.336.368	955.475.668
TOTALES		<b>198.139.300</b>	<b>757.336.368</b>	<b>955.475.668</b>

El 13 de agosto del 2020, Colpensiones remite estado de deuda donde informa que los recursos por concepto de seguridad fondos públicos asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 904.787.701** (198.139.500 capital y 706.648.201 intereses).

A razón de atender la deuda de seguridad fondos públicos, dado que ésta se encuentra clara, expresa y exigible, se solicitó al comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos la aprobación en calidad de préstamo el uso de los recursos del fondo de gratuidad por valor de 638.100.806.

Para reintegrar la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (638.100.806)** al fondo de gratuidad es necesario el uso de los recursos condicionados.

Para garantizar el pago de la deuda de seguridad fondos públicos, se hace necesario incorporar al presupuesto la diferencia entre la deuda real certificada por Colpensiones **904.787.701** (198.139.500 capital y 706.648.201 intereses) y el valor pagado **836.240.106,**

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000017**  
(27 de octubre de 2020)

*“Por medio de la cual se aprueba uso de recursos condicionados para atender las acreencias Post acuerdo y reintegro al fondo de gratuidad de la Universidad del Atlántico”*

correspondiente a **68.547.595**, con un margen de reliquidación del 15% el cual asciende a **78.829.735**.

El Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550, avaló la propuesta presentada por la Universidad del Atlántico para utilizar los recursos condicionados para financiar el pago de obligaciones de seguridad social y reintegro a fondo de gratuidad, por la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L** (\$1.216.930.541), de acuerdo a la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	VALOR
DEPURACION FONDO PRIVADO	500.000.000
SEGURIDAD FONDO PUBLICOS	78.829.735
REINTEGRO FONDO GRATUIDAD	638.100.806
<b>TOTAL</b>	<b>1.216.930.541</b>

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 27 de octubre de 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el uso de los recursos condicionado por concepto de pago de seguridad fondos públicos y privados, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** (\$578.829.735)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el uso de los recursos condicionado por concepto de Reintegro fondo de gratuidad, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS** (\$638.100.806.)

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000017**  
(27 de octubre de 2020)

*“Por medio de la cual se aprueba uso de recursos condicionados para atender las acreencias Post acuerdo y reintegro al fondo de gratuidad de la Universidad del Atlántico”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2020.

  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria